

Madrid, 3 de agosto de 2024

En cumplimiento del artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Aena, S.M.E., S.A. (la "Sociedad" o AENA) comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Los representantes del Reino de España en el proceso judicial CL-2023-000259 sustanciado en el Reino Unido para el reconocimiento y ejecución del laudo dictado en el proceso arbitral ARB/14/11 de CIADI seguido por NextEra Energy Global Holdings B.V. & NextEra Energy Spain Holdings B.V. contra el Reino de España, han comunicado a AENA que, en el día de ayer, los abogados de los demandantes informaron de que se había dictado el pasado 11 de julio sin audiencia del Reino de España y sin participación de AENA, una decisión judicial por la que se ha acordado una medida provisional ("*interim charging orders*") (i) sobre el "*beneficial interest*" que los abogados de los demandantes atribuyen al Reino de España sobre el 26.01% en las acciones de la sociedad London Luton Airport Holdings III Limited y sus filiales; y (ii) en relación con los terrenos en los que una de las filiales aparece como titular registral y que incluyen varias propiedades que forman el Aeropuerto de Londres Luton.

AENA, que no es parte en ese proceso judicial de reconocimiento y ejecución del laudo arbitral, no ha sido notificada de la adopción de las medidas cautelares. AENA llevará a cabo, tan pronto le sea notificada la decisión, las comprobaciones pertinentes para determinar el alcance y consecuencias de esas medidas y, en todo caso, defenderá los intereses de AENA, sus filiales y sus accionistas del modo que jurídicamente proceda.

La Secretaria del Consejo de Administración

Elena Roldán Centeno